



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 125

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Programa de Acompañamiento a la Persona Mayor, destinado a personas mayores de 60 años que requieran asistencia e información para la realización de trámites en entidades públicas y privadas, así como información sobre actividades de recreación y esparcimiento destinadas a este grupo etario, que tendrá lugar en los Centros de Atención al Vecino (CAV) de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del presente Programa:

- a) facilitar la realización de trámites en diversas entidades públicas y privadas (pre-jubilatorios, jubilatorios, bancarios, entre otros), desde la obtención de los requisitos para el trámite hasta la finalización del mismo;
- b) dar información acerca de las actividades culturales, deportivas, turísticas y de recreación disponibles para personas mayores.

ARTÍCULO 3.- Se determina como autoridad de aplicación a la secretaría que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

ARTÍCULO 4.- Son obligaciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) designar al personal que debe intervenir en el Programa, el cual debe ser capacitado e idóneo para el trato con personas mayores;
- b) establecer días y horarios de atención;
- c) diseñar campañas de comunicación estratégica dirigida a personas mayores para dar a conocer el Programa.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de difusión de los objetivos y alcances de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente ordenanza y a destinar las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.